

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO, 2021-00113

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR, la reforma de la demandada de PETICIÓN DE HERENCIA y ACCIÓN REINVINDICATORIA interpuesta por CROSTINA GARCÍA CAMELO, ELIZABETH GARCÍA CAMELO, ABEL HUMBERTO GARCÍA CAMELO y MARTHA LEONOR GARCÍA CAMELO en contra de MARÍA HELENA GARCÍA CAMELO, ROSA STELLA GARÍA CAMELO y JORGE ENRIQUE GARCÍA CAMELO.

2. En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

3. Córrase traslado a la demandada, del presente trámite verbal por el término legal de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P.

4. Téngase en cuenta que la demandante, actúa por intermedio de su apoderada, Dra. Jennifer Paola Farigua Forero, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

(2)